

tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 23 de abril de 1970.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—Visto bueno: El Presidente, José Alberto Palanca y Martínez Fortán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan Expediente A-74/69.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, S. A.» con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, número 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Líneas eléctricas subterráneas a 13,2 KV., resueltas con cable RF de 3 x 50 milímetros cuadrados, en Benavente, que se detallan a continuación:

- 1.ª Entrada y salida en C. T. Sorribas, con origen en línea aérea de circunvalación y longitud de 40 metros.
- 2.ª Desde C. T. San Nicolás a C. T. San Francisco, de 246 metros.
- 3.ª Desde C. T. San Francisco a C. T. Obispo, con entrada y salida en C. T. particular del hospital, de 404 metros.
- 4.ª Desde C. T. Obispo a C. T. San Rafael, longitud 125 metros.
- 5.ª Desde línea aérea Benavente-Oeste a C. T. Maragatos, de 214 metros.

Y los siguientes CC. TT. de tipo interior los denominados Sorribas, con transformador de 100 KVA., Obispo y Maragatos, con transformadores de 250 KVA., y de tipo interior subterráneo los denominados San Nicolás y San Francisco, ambos de 250 KVA.

Red de baja subterránea con cinco salidas, con cable de butileno de 3 x 150 + 1 x 95 + 1 x 50 en el C. T. San Nicolás y con cable de las mismas características, red de baja con cuatro salidas del C. T. La Mota.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 10 de abril de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—4.004-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Barranco del Agua», del término municipal de Conchar, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Barranco del Agua», del término municipal de Conchar (Granada), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad.

Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 21 hectáreas, 18 áreas y 15 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 111.561 pesetas, de las que 77.290 pesetas serán subvencionadas y las restantes 34.271 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Segunda Región Aérea por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa de terrenos para la instalación del eje de microondas Constantina-Málaga-Motril-Estación de Becerrero. término municipal de Estepa (Sevilla).

Dispuesta por el Ministerio del Aire, según Decreto de 22 de junio de 1956, y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de los terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el próximo día 27 de mayo actual, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Descripción de las fincas

- Finca número 1.—Una parcela de 0,9200 hectáreas de terreno cereal cuarta. Propietario: Don Rafael Machuga Moreno.
- Finca número 2.—Una parcela de 0,2600 hectáreas de terreno cereal cuarta. Propietario: Don Eusebio Fernández.
- Finca número 3.—Una parcela de 0,1000 hectáreas de terreno cereal cuarta. Propietario: Don Rafael Machuga Moreno.
- Finca número 4.—Una parcela de 1,6800 hectáreas de terreno cereal cuarta. Propietarios: Herederos de don Santiago Fernández.
- Finca número 5.—Una parcela de 0,1300 hectáreas de terreno cereal cuarta. Propietario: Don José María Pérez Fernández.
- Finca número 6.—Una parcela de 0,2000 hectáreas de terreno cereal cuarta. Propietario: Don Rafael Machuga Moreno.
- Finca número 7.—Una parcela de 0,1200 hectáreas de terreno cereal cuarta. Propietario: Don José María Pérez Fernández.
- Finca número 8.—Una parcela de 0,2300 hectáreas de terreno cereal cuarta. Propietario: Don Rafael Machuga Moreno.
- Finca número 9.—Una parcela de 2,7000 hectáreas de terreno cereal cuarta. Propietario: Don José María Pérez Fernández.

Sevilla, 5 de mayo de 1970.—El Jefe de Propiedades, Juan Barrionuevo Lorente.—2.609-A

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para Capitán de Pesca correspondientes al mes de junio de 1970 y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos,

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de Pesca correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1970 darán comienzo el día 1 de dicho mes, con una duración total de doce días.

2. Los exámenes constarán de tres grupos de materias: «A», «B» y «C», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen del «B» y pudiendo aprobarse el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

- Grupo «A»: «Matemáticas»
- Grupo «B»: «Construcción naval y teoría del buque».
- «Astronomía náutica y navegación»
- «Pesca marítima».
- Grupo «C»: «Derecho marítimo».

3. Se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de «Astronomía náutica y navegación» en dos partes: una, práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra, teórica.

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura o del de Altura determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 33)

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5. Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen» fijada por la citada Orden ministerial, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 27, 28 y 30 de mayo próximo.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.
 Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de Negociado de la citada Inspección General.

Vocales: Don Juan José Louro Lojo, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, actuará del 1 al 12 de junio; don Jesús Pérez Ruiz, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Pasajes, del 2 al 4 de junio; don Francisco J. González Rocha, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Pasajes, los días 4 y 5 de junio; don José Gómez Nucho, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, del 4 al 16 de junio, y don Leopoldo Díez de Fortuny, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Pasajes, del 10 al 12 de junio.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don José Fernández-Cernuda y Escandon, Jefe de la 3.ª Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Rafael Montes Nocete, Jefe de Negociado de la citada Inspección General, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 183) y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo 3.ª, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las Ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, en la cuantía de 100 pesetas para el Presidente y Secretario, y 75 pesetas para los Vocales. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1970. El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Dño Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 11 al 17 de mayo de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69,614	69,824
1 dirham (2)	13,835	13,877

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 11 de mayo de 1970.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de mayo de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,54	69,89
Billete pequeño (2)	69,40	69,89
1 dólar canadiense	64,55	64,87
1 franco francés	12,40	12,48
1 libra esterlina (3)	167,02	167,86
1 franco suizo	16,15	16,23
100 francos belgas	137,14	138,51
1 marco alemán	19,09	19,19
100 liras italianas (6)	10,50	10,61
1 florin holandés	19,04	19,14
1 corona sueca	13,29	13,36
1 corona danesa	9,22	9,27
1 corona noruega	9,65	9,70
1 marco finlandés	16,50	16,66
100 chelines austriacos	267,13	269,81
100 escudos portugueses	240,88	242,08

Otros billetes:

1 dirham	11,76	11,87
100 francos C. F. A.	23,84	24,08
1 cruzeiro nuevo (4)	11,06	11,17
1 peso mejicano	5,39	5,44
1 peso colombiano	2,88	2,91
1 peso uruguayo	0,16	0,17
1 sol peruano	1,09	1,10
1 bolivar	15,10	15,25
1 peso argentino nuevo (5)	19,00	19,19
100 dracmas griegos	228,05	229,18

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un cruzeiro nuevo equivale a 1.000 cruzeiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruzeiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(6) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 11 de mayo de 1970.